

A Jernro Jern, de arriete alcaide y juez hordinario  
 desta villa de vergara y su jurisdiccion por el  
 Rey nro señor y a losauer a todos los vecinos y moradores  
 res della que oy dia domingo despues de risspina se  
 pornan en segunda almoneda y remate la pro  
 uision de pis cado bacallaos y de caa y te de balle  
 na desta villa por un año y los que quisieren en  
 trarse se en ello pany can y a quien en mas diere  
 se leara remate y mandos de los del Rey en  
 to acuda a pena de cada quinientos mrs. y se pu  
 ble que los susos dho. en las yglesias desta villa  
 fho en vergara a diez y seis de octubre de  
 mil y seis cientos y treinta y tres años =

Jernro Jern de arriete Jernman,  
 Joande Lariga

de la marina

Proclama

Yo el Licen.<sup>do</sup> Andres Lopez de Ocaeta curador de la  
glesia parroquial de Santa Marina de esta villa de  
esta de Vergara artífice y doy fe que en el día don-  
go que se cuenta diez y seis de octubre del año de  
y seiscientos y treinta y tres al tiempo de lo fer-  
de la misa con bendición del Reydo y publicado lo  
tenido en esta otra parte en la dicha glesia esta-  
el pueblo junto de manera que se vea y se notie  
todos y lo firme en vergara el dicho día mes y año  
Licen.<sup>do</sup> Ocaeta